

MODELO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante, el **MPCEIT**), representado en este acto por Federico Matías Agüero, DNI N° 25.984.082, en su carácter de Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con domicilio en Calle 54 N° 358 de la ciudad de La Plata, por una parte; la **----(nombre de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA)---** (en adelante, la IB), representada en este acto por ---, DNI N° ----, en su carácter de ----, con domicilio en -----; y, la **----(nombre de la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA)-----** (en adelante, la UVT), representada en este acto por ---, DNI N° ----, en su carácter de ----, con domicilio en -----, denominadas en conjunto como “las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Subvención (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El MPCEIT otorga a la IB, en el marco de la Segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (creado por Decreto N° 840/21) un aporte no reintegrable por la suma de PESOS ARGENTINOS ----- (\$-----) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado ----- (en adelante, el Proyecto), que integra el presente como ANEXO I.

SEGUNDA. Objetivo del proyecto: El objetivo del Proyecto y su plan de trabajo se ajustarán en un todo al formulario del Proyecto, de acuerdo al ANEXO I del presente.

Los derechos y obligaciones de las Partes son los que se establecen en el presente Convenio, y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, aprobadas por Resolución N° ..., que en este acto todas las Partes declaran conocer.

TERCERA. Plazo: El plazo de ejecución del Proyecto se establece en --- (--) meses contados a partir de la recepción del financiamiento mencionado en la Cláusula Primera.

En caso de que por cualquier motivo o circunstancia, la ejecución del Proyecto se vea demorada, la IB deberá presentar un nuevo plan de trabajo que deberá ser aprobado por el MPCEIT.

CUARTA. Administración de los fondos: La IB presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el Proyecto sean administrados por la UVT. En este sentido, la

IB autoriza a la UVT a recibir, por su cuenta y orden, la suma indicada en la Cláusula Primera.

QUINTA. Presupuesto: El costo o presupuesto total del Proyecto es el indicado en el ANEXO I al presente convenio. La IB deberá informar al MPCEIT toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

SEXTA. Presentación de informes de avance y rendición de cuentas final: La rendición de cuentas de los gastos realizados se efectuará ante la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto, en la forma y condiciones que la misma establezca.

Asimismo, la UVT deberá presentar ante la jurisdicción antes mencionada los informes técnicos de avance conforme el cronograma que, una vez determinada la fecha de pago del desembolso, comunique el MPCEIT a los correos electrónicos informados en el Proyecto.

SÉPTIMA. Integración del Convenio: Son parte constitutiva del presente Convenio los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar:

- a) El Reglamento Operativo del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 1022/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- b) Las bases y condiciones de la segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, autorizada por Resolución N° ... del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; y,
- c) La documentación del Proyecto.

OCTAVA. Rescisión por acuerdo de Partes: Las Partes podrán acordar la rescisión del presente Convenio en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas.

NOVENA. Rescisión unilateral: El MPCEIT podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución de mora previa, previa notificación fehaciente a las Partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la IB relacionada con la ejecución del Proyecto;

- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;
- c) Desvío en la aplicación del financiamiento;
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre la IB y la UVT que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e) Otros motivos que surjan del análisis de los informes de avance y/o la constatación en el lugar del estado de situación del Proyecto.

La rescisión del Convenio por alguno de los motivos señalados en la presente Cláusula, implicará el reintegro de las sumas dinerarias percibidas por la UVT al MPCEIT, sin perjuicio de la promoción de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMA. Domicilios - Resolución de controversias: Las Partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente.

Asimismo, las Partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir la/s controversia/s, la/s misma/s se dirimirán conforme los siguientes criterios:

- a) Las controversias derivadas con Organismos Nacionales deberán someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 117 de la Constitución Nacional.
- b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.
- c) Los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70.
- d) Los conflictos que pudieran derivar con Organismos Municipales serán resueltos conforme lo establecido por el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- e) En controversias derivadas con particulares, las partes se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. Firmas: La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 y/o a través Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 2022 *(si se firma digitalmente, borrar este párrafo)*.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Modelo de Convenio de Subvención - Segunda Convocatoria Fondo de Innovación Tecnológica Bonaerense

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.